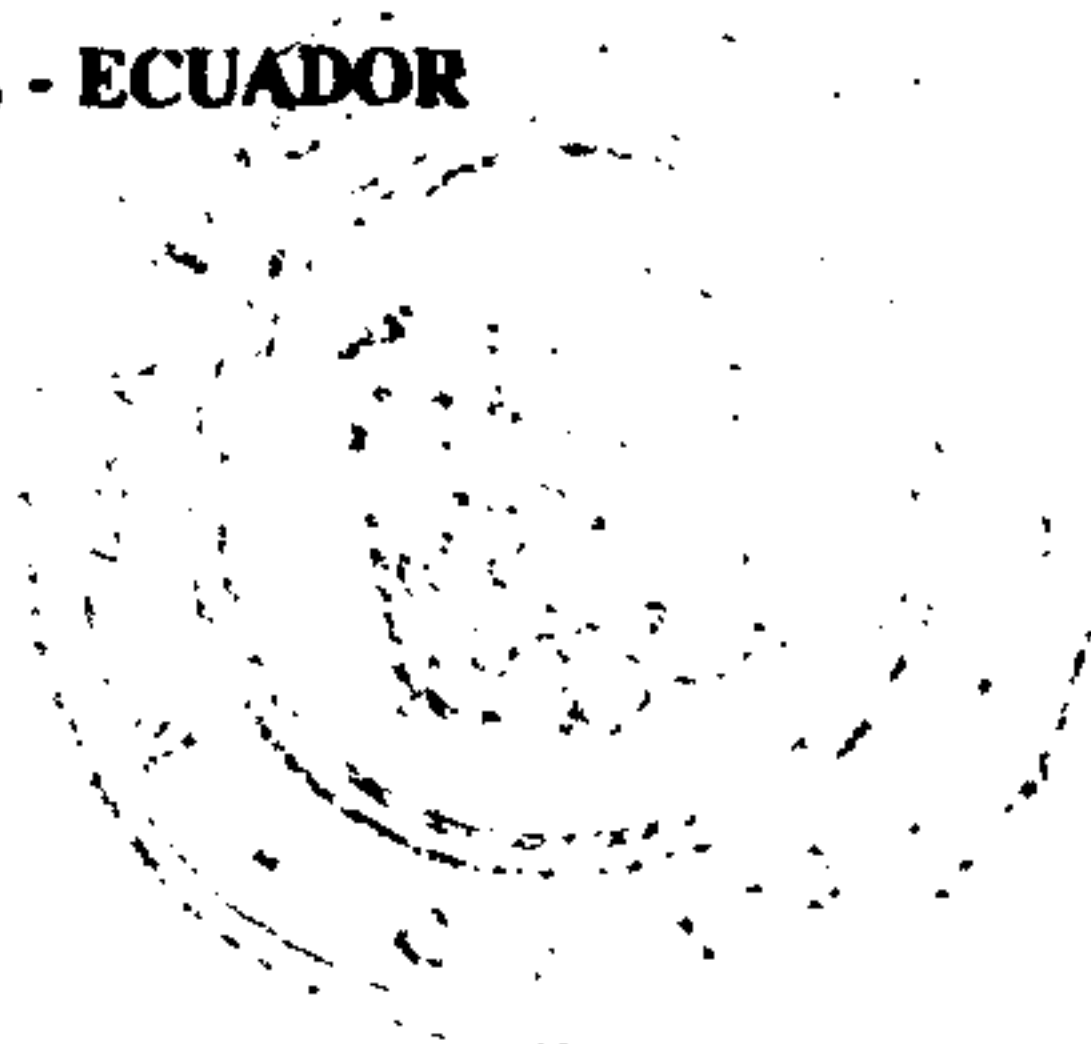


I

2

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



**CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA MARPLAZA S.A.-**

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600

CAPITAL SUSCRITO: \$ 300.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy cinco de abril del dos mil, ante mí Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo de este Cantón, comparecen las señoritas **PILAR FLORES VILLOTA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; y, **MARIA LUISA MENA VERA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; las comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidas sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA**, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:-

SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste el Contrato constitutivo de la Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:- COMPARECIENTES.-** Interviene en la celebración de la presente escritura la señora señorita Pilar Flores Villota y la señorita María Luisa Mena Vera. Todas mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y los siguientes estatutos.- **SEGUNDA:- ESTATUTOS**

DE LA COMPAÑIA ANONIMA MARPLAZA S.A.-

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO,

DOMICILIO Y PLAZO:- ARTICULO PRIMERO.- Con la

denominación de MARPLAZA S.A. se constituye una Compañia

Anónima que se registrá por la Ley de Compañias, los siguientes

Estatutos y demás disposiciones legales pertinentes: ARTICULO

SEGUNDO: La Compañia tendrá por objeto dedicarse a: a) La

importación, exportación, distribución, compra, venta, venta,

comercialización, elaboración, intermediación de productos

farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y

piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación de

contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no

refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas

eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de

juguets y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones

para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehiculos

automotores, repuestos, accesorios y libricantes, así como también

al alquiler de toda clase de vehiculos, así como a dar servicio de

mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica y/o eléctrica

de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y

pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso

doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible,

gasolina, diesel, kéréx, gas; máquinas, fotocopadoras, tintas y

accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y

de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y

las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus

respuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc);

de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,

instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de industria molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicio de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques, agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y agencias nacionales o

extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales nacionales y/o extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias, a la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, así como a la prestación de servicios portuarios y aduaneros. b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

4

cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; ll) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables - financieros de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditorías externas, m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; Diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas nacionales como extranjeras; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos de recreación; también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación; limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales; de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: Estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;

Intervención del
Fisco
Caja de Seguro Social
Municipalidad de Guayaquil

14

construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares. t) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo, computarizado. Datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO:- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, la Compañía podrá establecer sucursales, agencias dentro o fuera del país, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en estos estatutos. ARTICULO CUARTO:- La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del contrato constitutivo de la



Compañía.- **CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO:-** Cada acción totalmente pagada da derecho a un voto y las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor pagado y otorgan a su propietario los derechos que la Ley y estos estatutos reconocen a los accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO:-** Se considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo.- **ARTICULO OCTAVO:-** Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial o mediante simple carta dirigida al Presidente, todo ello dentro de las limitaciones que establece la Ley.- **CAPITULO TERCERO:- DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO NOVENO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General, Gerentes y Subgerentes, en las condiciones establecidas en la Ley y estos Estatutos. **TITULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO.-** La Junta General compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos

/

una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y las extraordinarias en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los puntos consignados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien lo reemplace legalmente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con las indicaciones del lugar, día hora y objeto de la reunión y con anticipación de por lo menos quince días al fijado para la misma, en caso de existir accionistas que tengan su domicilio fuera del país, la convocatoria deberá ser hecha por lo menos, con quince días de anticipación, también por medio de cable o télex.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía y los asistentes decidan por unanimidad de votos la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** Salvo lo establecido en el Artículo Décimo Quinto, las Juntas Generales requerirán en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos, un número de accionistas que represente el setenta y cinco por ciento del capital pagado. Si la Junta General no tuviere quorum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria que se constituirá con el número de las acciones presentes, y así se

Dr.

DR. G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

I



expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacerse en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en la Junta General debía reunirse en primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y los presentes estatutos dispongan lo contrario, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Para que la Junta General puede acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o disolución o en general cualquier modificación de los Estatutos, deberán concurrir en primera convocatoria cuando menos el ochenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quorum en la segunda convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el Presidente de la Compañía y de Secretario actuará el Gerente General, en caso de ausencia o excusa del Presidente, la Junta General elegirá de entre sus accionistas presentes una para que lo presida y en caso de ausencia del Gerente General, elegirá de entre sus accionistas presentes uno para que lo presida y en caso de ausencia del Gerente General, la Junta elegirá un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Elegir Presidente, Gerente General, Gerentes, Subgerentes y Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos. b) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidas por el informe del Comisario; c) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la compañía; d) Acordar el aumento o disminución del capital y la reforma o modificación de los Estatutos; f) Interpretar con carácter de obligatoria las disposiciones de estos Estatutos; g) Resolver cualquier asunto que le incumba según estos Estatutos y las Leyes pertinentes; y, además todas las que no fueren de competencia de otros organismos o funcionarios.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las actas de sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Gerente General, las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efectos inmediatamente, las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sesión, salvo el caso establecido en el Artículo Décimo Segundo, en que deberán ser firmadas por todos los asistentes, sō pena de nulidad.-

TITULO SEGUNDO:- DEL PRESIDENTE. ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente socio o no de la Compañía será elegido por la Junta General, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **TITULO TERCERO:- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO.-** El Gerente General, socio o no de la Compañía será designado por la Junta General, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido

indefinidamente.- **TITULO CUARTO:- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Además de los deberes y atribuciones señaladas en la Ley para los administradores, corresponden indistintamente al Presidente y Gerente General: Administrar, organizar y conducir los negocios de la Compañía; b) Nombrar y remover a los empleados y más dependientes que por estos Estatutos no sean de designación de la Junta General, así como fijar sus remuneraciones; c) Vigilar que la contabilidad se lleve en igual forma y verificar el inventario y balance general y las operaciones de la Compañía; d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar contra ellas; e) Aceptar letras de cambio, pagarés, contratar créditos y obligar a la Compañía; f) Presentar a la Junta General y al Comisario un inventario anual de los negocios de la sociedad; g) Suscribir los balances e inventarios de fin de año o los que la Ley determine; h) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta General. Para la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, la constitución de gravámenes sobre los mismos o para obligar a la compañía, el Presidente o el Gerente General no necesitarán autorización de la Junta General.- **TITULO QUINTO:- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Los Gerentes y Subgerentes, socios o no de la Compañía serán nombrados por la Junta General, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegido indefinidamente. La Junta General determinará el número de Gerentes y Subgerentes a elegirse, de acuerdo a las necesidades de la Compañía, quienes tendrán las atribuciones y deberes internos que les otorgue la Junta General en

7

cada caso, entre las que no podrá estar la representación legal.-

TITULO SEXTO:- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Representación Legal

Judicial y Extrajudicial de la Compañía corresponde indistintamente

al Presidente y Gerente General, quienes intervendrán en todos los

actos juicios y contratos relacionados con la actividad de la

Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente y

Gerente General, actuando indistintamente tendrán todas las

atribuciones y deberes que determinan la Ley para los mandatarios

y/o procuradores, especialmente las normas comprendidas en el

Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.-

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Junta General nombrará

un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales durarán un año

en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- Los Comisarios tienen las

atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes estatutos.-

CAPITULO QUINTO:- DEL BALANCE GENERAL Y

RESERVA. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El ejercicio

económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de

cada año.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:-** El Balance

General, el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta

de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la

gestión social y situación de la Compañía serán puestos a

consideración de la Junta General en el plazo máximo de tres meses

contados desde la terminación del ejercicio económico y dichos

documentos deberán estar a disposición de los accionistas, en

RL

**BANCO
CONTINENTAL**

Guayaquil, 05 de Abril de 2000

No: 368

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía :

MARPLAZA S.A.

abierta en nuestros libros:

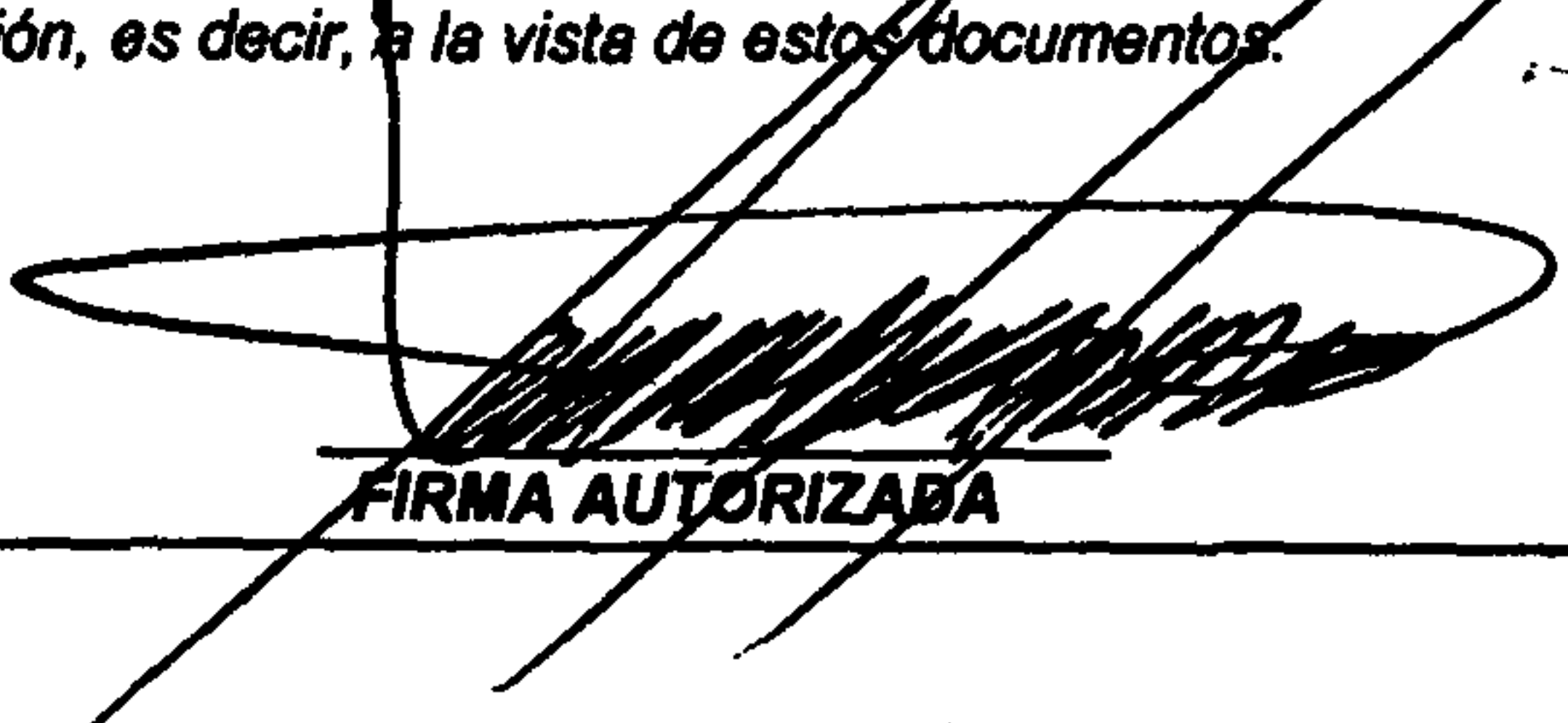
ACCIONISTAS

PILAR FLORES VILLOTA
MARIA LUISA MENA VERA

VALOR DEPOSITADO

\$ 100,00 =
\$ 100,00 =

En consecuencia, el total de la aportación es de: \$. 200,00= (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, despues de que la Autoridad competente nos comuniqué que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

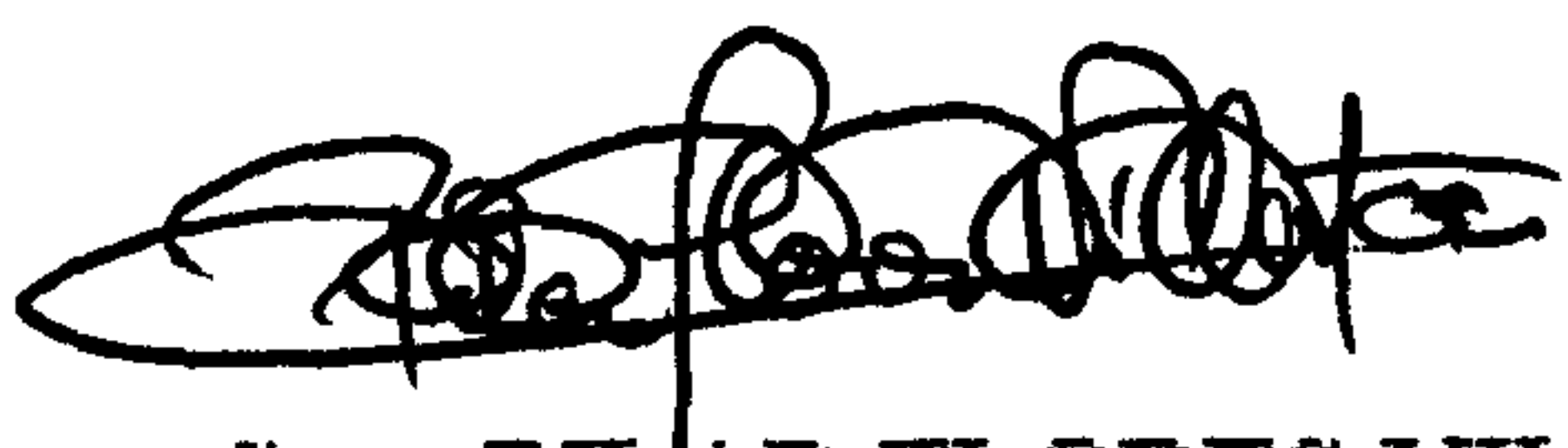
Dr. Pedro A. Viquez
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

conformidad con la Ley, no podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Las utilidades liquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, precio el reparto de las utilidades liquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse reserva especial si así lo resolviere la Junta General.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO TRIGESIMO.**- La Compañía procederá a su liquidación y disolución en los casos previstos por la Ley y cuando así lo resolviere la Junta General convocada para este efecto. Para decidir la liquidación y disolución de la Compañía se necesitará una mayoría equivalente de por lo menos el ochenta por ciento del capital pagado representado en la Junta General. La Liquidación y Disolución se sujetará a las disposiciones legales pertinentes.- **TERCERA:- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: PILAR FLORES VILLOTA, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. MARIA LUISA MENA VERA, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de quinientos sucres, conforme consta del Certificado de Cuenta de

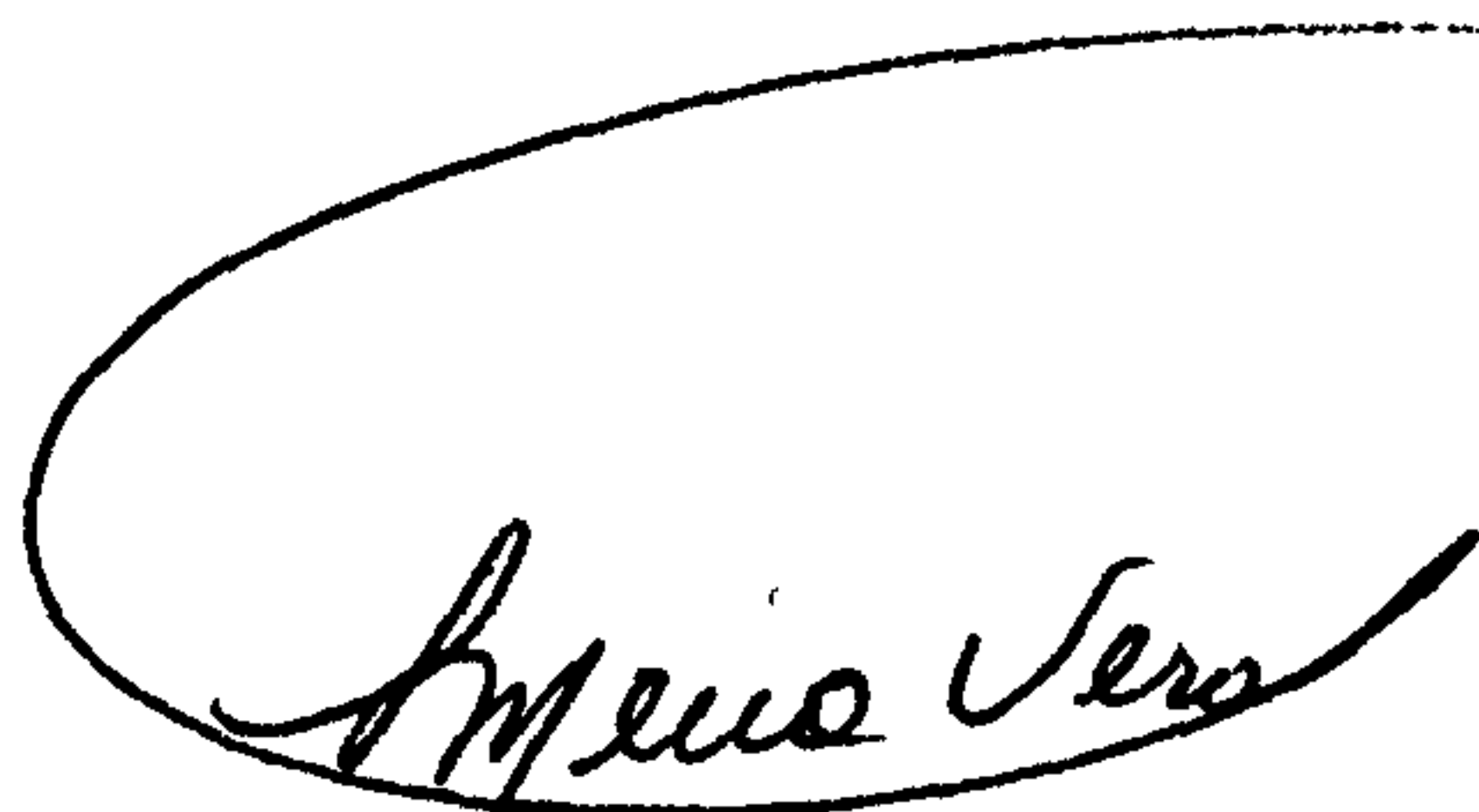
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

4

Integración de Capital otorgado por el Banco Continental S.A. El saldo no pagado del valor de cada una de las acciones suscritas será cancelado en numerario en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato constitutivo de la Compañía en el Registro Mercantil.- CUARTA:- AUTORIZACION.- Todos los comparecientes autorizan a la Abogado Jorge Estrella Muñoz para que intervenga en cualquier acto o contrato que sea necesario para la legalización de esta escritura. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. firmado) Abogado Jorge Estrella Muñoz. Registro número tres mil setecientos uno. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Las otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí el Notario en alta voz, éstas la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual Doy Fe.-



Srita PILAR FLORES VILLOTA
C.C.# 09-10534304



Srita MARIA LUISA MENA VERA
C.C.# 0914833579

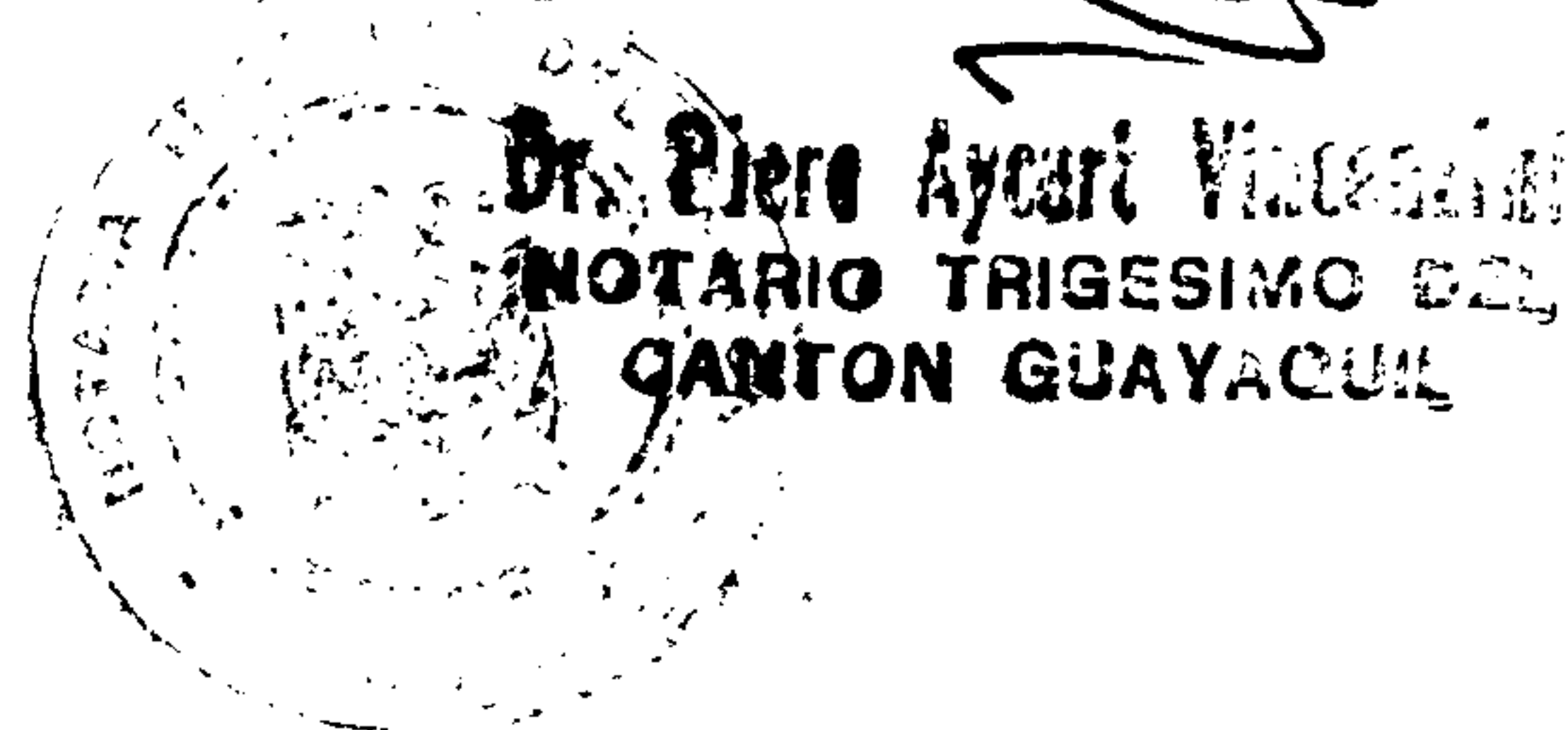


Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

11

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA
CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA MARPLAZA S.A., QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS
DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL,



RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la
matriz del cinco de abril del dos mil de la escritura de
Constitucion de la Compania Anonima denominada MARPLAZA
S.A., he tomado nota de su aprobacion mediante Resolución # 00-
G-IG-0002029, dictado por el Intendente Juridico de la Oficina de
Guayaquil, Doctor Otton Moran Ramirez, de fecha veintiseis de
abril del dos mil - Guayaquil, cuatro de mayo del dos mil.

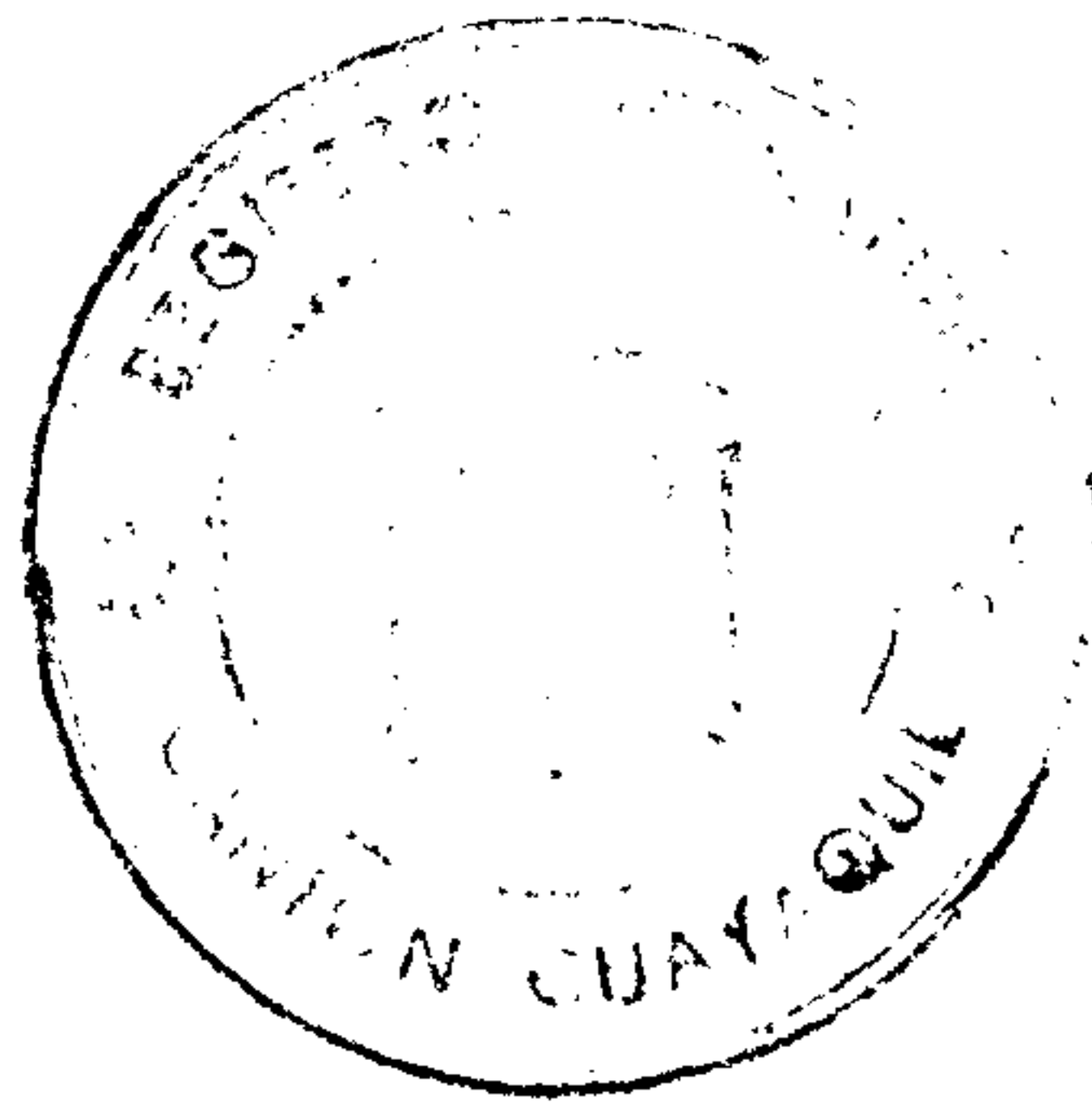
**Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado
en la Resolución número 00- G - 27 - 0000000, dictada el 26 de
Abril del 2000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil,**

14
quál, fue inscrito esta escritura pública, la misma que contiene
la CONSTITUCION de la compañía denominada MARGARITA S. A., de
folios 27.477 a 27.494, número 7.937 del Registro Mercantil y cuota,
de pago el número 10.127 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Mayo del
dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil.

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733
dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la R.,
pública, publicando en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de
1.973.- Guayaquil, ocho de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercan-
til Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente



u 25

10 **TRAMITE No. 3130**

13 **OFICIO No. SC.SG.2000 0' 97988**

17 **Guayaquil, 25 MAYO 2000**

21 **Señor Gerente**
22 **BANCO CONTINENTAL**
23 **Ciudad**

27 **Señor Gerente:**

30 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía MARPLAZA S.A., ha**
31 **concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

34 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
35 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
36 **compañía, a los administradores de la misma.**

41 **Atentamente,**

44 ✓
46 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
47 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
48 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

55 **MMD/ICH**